



AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 0875-Elec

Panamá, 2 de enero de 2013

“Por la cual se aprueba la Adenda No. 5 al Documento de Licitación ETESA 03-13, presentado por la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA) correspondiente al Ato Competitivo de Concurrencia, para la contratación a Largo Plazo del Suministro de Energía, exclusivo para Centrales de Generación Eólica, para el periodo comprendido del 1º de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2033, que atenderá los requerimientos de la Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A., la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. y Elektra Noreste, S.A.”

**LA ADMINISTRADORA GENERAL**

en uso de sus facultades legales.

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (en adelante ASEPP), organismo autónomo del Estado, encargado de regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley 6 de 3 de febrero de 1997 y sus modificaciones, por la cual se dictó el “Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad”, establece el régimen al cual se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
3. Que el numeral 1 del artículo 9 del Texto Único de la Ley No.6 de 3 de febrero de 1997 y sus modificaciones, le atribuye a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos la función de regular el ejercicio de de las actividades del sector de energía eléctrica, para asegurar la disponibilidad de una oferta energética eficiente, capaz de abastecer la demanda bajo criterios sociales, económicos y de viabilidad financiera, así como propiciar la competencia en el grado y alcance definidos por la mencionada Ley e intervenir para impedir abusos de posición dominante de los agentes de mercado;
4. Que el artículo 81-A del Texto Único de la Ley No.6 de 3 de febrero de 1997, conforme fue adicionado por el artículo 4 de la Ley No.43 de 9 de agosto de 2012, establece que la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. podrá realizar actos de potencia y/o energía con pliegos de cargos especiales, aprobados por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos. Dichos pliegos de cargos estarán sujetos a las directrices de política energética dictadas por la Secretaría Nacional de Energía. En dichos pliegos de cargos especiales se podrá fijar un precio de referencia para la contratación;
5. Que las Reglas de Compra, aprobadas mediante Resolución AN No.991-Elec de 11 de julio de 2007 y sus modificaciones, establecen que los parámetros, criterios y

- procedimientos aquí descritos no aplican para los Actos de Concurcencia de potencia firme y/o energía mediante pliegos de cargos especiales. En estos casos y otros, que a criterio de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., lo ameriten, para las compras de gestión de ETESA, deberá presentar un Documento de Licitación, el cual deberá ser aprobado por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos:
6. Que mediante Resolución No.1520 de 2 de julio de 2013, la Secretaria de Energía Nacional de Energía recomendó a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), realizar un acto de compra de energía a largo plazo con pliego de cargos especiales, previamente aprobado por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, para que las empresas Elektra Noreste, S.A., Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. y Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A., cumplan con las obligaciones de contratación de energía de sus clientes, mediante un acto de compra respaldado con plantas de generación eólica:
  7. Que en cumplimiento de las normas legales antes referidas, la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. a través de la nota ETE-DGC-GC-513-2013 de 24 de julio de 2013 y ETE-DGC-GC-304-2013 de 9 de julio de 2013, presentó a consideración de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, el Pliego de Cargos contentivo del Documento de Licitación LPI No.ETESA 03-13, para la contratación a Largo Plazo del Suministro Energía exclusivo para Centrales de Generación Eólica, para el periodo comprendido del 1º de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2033, que atenderá los requerimientos de la Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A., la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. y Elektra Noreste, S.A., el cual fue aprobado mediante Resolución AN No.6448-Elec de 8 de agosto de 2013;
  8. Que mediante nota ETE-DGC-GC-348-2013 de 21 de agosto de 2013, recibida ante esta Autoridad Reguladora el día 21 de agosto del año en curso, ETESA sometió para aprobación de esta Autoridad Reguladora la Adenda No. 1 al Documento de Licitación ETESA 03-13, la cual fue aprobada mediante Resolución AN No.6535-Elec de 30 de agosto de 2013;
  9. Que mediante nota ETE-DGC-GC-458-2013 de 19 de septiembre de 2013, recibida ante esta Autoridad Reguladora el día 20 de septiembre del año en curso, ETESA sometió para aprobación de esta Autoridad Reguladora la Adenda No. 2 al Documento de Licitación ETESA 03-13, la cual fue aprobada mediante Resolución AN No.6712-Elec de 21 de octubre de 2013;
  10. Que mediante nota ETE-DGC-GC-493-2013 de 14 de octubre de 2013, recibida ante esta Autoridad Reguladora el día 15 de octubre del año en curso, ETESA, sometió para aprobación de esta Autoridad Reguladora la Adenda No.3 al Documento de Licitación ETESA 03-13, la cual fue aprobada mediante Resolución AN No.6756-Elec de 29 de octubre de 2013;
  11. Que mediante nota ETE-DGC-GC-510-2013 de 31 de octubre de 2013, recibida ante esta Autoridad Reguladora el día 31 de octubre del año en curso, ETESA sometió para aprobación de esta Autoridad Reguladora la Adenda No.4 al Documento de Licitación ETESA 03-13, la cual fue aprobada mediante Resolución AN No.6789-Elec de 8 de noviembre de 2013;
  12. Que mediante nota ETE-DGC-GC-519-2013 de 13 de noviembre de 2013, recibida ante esta Autoridad Reguladora el día 14 de noviembre del año en curso, ETESA sometió para aprobación de esta Autoridad Reguladora la Adenda No. 5 al Documento de Licitación ETESA 03-13, con el fin de que el mismo fuera modificado básicamente con respecto a la tasa de descuento a aplicar para los montos de la compra de energía, al igual que el año base del mismo;
  13. Que el numeral 9.1 del punto 9 de la Sección I del Documento de Licitación correspondiente al Acto Competitivo de Concurcencia ETESA 03-13, establece la

6875



antelación con la que ETESA debe proponer realizar cambios, adiciones o modificaciones en relación con el Acto de Recepción de ofertas, y se ha cumplido con lo dispuesto;

14. Que en virtud de lo anterior, la Administradora General;

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** la Adenda No. 5 al Documento de Licitación ETESA 03-13, presentado por la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA) para la contratación a Largo Plazo del Suministro de Energía exclusivo para Centrales de Generación Eólica, para el periodo comprendido del 1º de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2033, que atenderá los requerimientos de la Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A., la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. y Elektra Noreste, S.A., conforme al modelo de Adenda que constituye el ANEXO A de la presente Resolución de la cual forma parte integral.

**SEGUNDO: COMUNICAR** que la presente Resolución rige a partir de su notificación y sólo admite Recurso de Reconsideración, que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación.

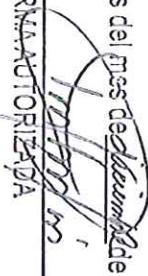
**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 26 de 29 de enero de 1996 y sus modificaciones; Ley 6 de 3 de febrero de 1997 y sus modificaciones; Decreto Ejecutivo 22 de 19 de junio de 1998, Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006; Resolución AN No. 991-Elec de 11 de julio de 2007 y sus modificaciones; Resolución AN No.6448-Elec de 8 de agosto de 2013; Resolución AN No.6535-Elec de 30 de agosto de 2013; Resolución AN No.6712-Elec de 21 de octubre de 2013; Resolución AN No.6756-Elec de 29 de octubre de 2013 y Resolución AN No.6789-Elec de 8 de noviembre de 2013.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ZELMAR RODRÍGUEZ CRESPO**  
Administradora General

El presente Documento es fiel copia de su Original Según  
Consta en los archivos centralizados de la Autoridad  
Nacional de los Servicios Públicos.

Dado a los 4 días del mes de Diciembre de 20 13

  
FIRMA AUTORIZADA

antelación con la que ETESA debe proponer realizar cambios, adiciones o modificaciones en relación con el Acto de Recepción de ofertas, y se ha cumplido con lo dispuesto:

14. Que en virtud de lo anterior, la Administradora General:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** APROBAR la Adenda No. 5 al Documento de Licitación ETESA 03-13, presentado por la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA) para la contratación a Largo Plazo del Suministro de Energía exclusivo para Centrales de Generación Eólica, para el periodo comprendido del 1° de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2033, que atenderá los requerimientos de la Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A., la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. y Elektra Noreste, S.A., conforme al modelo de Adenda que constituye el ANEXO A de la presente Resolución de la cual forma parte integral.

**SEGUNDO:** COMUNICAR que la presente Resolución rige a partir de su notificación y sólo admite Recurso de Reconsideración, que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 26 de 29 de enero de 1996 y sus modificaciones; Ley 6 de 3 de febrero de 1997 y sus modificaciones; Decreto Ejecutivo 22 de 19 de junio de 1998, Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006; Resolución AN No. 991-Elec de 11 de julio de 2007 y sus modificaciones; Resolución AN No.6448-Elec de 8 de agosto de 2013; Resolución AN No.6535-Elec de 30 de agosto de 2013; Resolución AN No.6712-Elec de 21 de octubre de 2013; Resolución AN No.6756-Elec de 29 de octubre de 2013 y Resolución AN No.6789-Elec de 8 de noviembre de 2013.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ZELMAR RODRÍGUEZ CRESPO**  
Administradora General

En Panamá a los cinco días  
del mes de noviembre de 2013  
a las 15:30 de la tarde  
Notifico al Sr. Wladimir de la Administración  
Resolución que antecede.